



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 30 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- Información pública de extinción de concesión de aguas públicas, expte. X-3621/2018	2
Información pública de solicitud de autorización de derivación provisional de aguas públicas, expte. 5768/2018	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo.-Expte. 9509/A.T.	2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos 952/18	3
Autos 80/18	3
Autos 4/19	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos 211/18	4
Autos 42/18	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos 391/18	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- Autos 123/18	5

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑÁN.-Bases y solicitud para la selección de Dinamizador/a de Guadalinfo	5
ALBUÑUELAS.-Padrones cobratorios de agua, basura y alcantarillado, 4º/trim./2018	10

CANILES.-Nombramiento de Maestro de Obras	10
CENES DE LA VEGA.-Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2019	11
CIJUELA.-Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura, 5º/bim./2018	11
DÚRCAL.-Padrones	11
GRANADA. Delegación de Economía y Hacienda.- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal nº 3, IBI	11
Delegación de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.-Aprobación inicial de modificación del Reglametno del Consejo Municipal de Juventud	12
MARACENA.-Nombramiento de Auxiliar de Informática, Redes y Gestión Telemática	13
Cese de delegación de atribuciones en Concejal	14
MORELÁBOR.-Vacante de Juez de Paz sustituto	15
PÍÑAR.-Expropiaciones	15
PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Aprobación inicial de ordenanza de registro municipal de solares y edificaciones ruinosas	16
VALDERRUBIO.-Padrón de basura, primer trimestre de 2019	16
VEGAS DEL GENIL.-Aprobación del padrón de la tasa de recogida de residuos, 6º bimestre de 2018	16
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS).-Corrección de errores	17

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMEGÍJAR.- Convocatoria a junta general ordinaria	17
COMUNIDAD DE REGANTES DE ALICÚN DE ORTEGA.- Junta general ordinaria	17

NÚMERO 593

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

*Información pública de extinción de concesión de
aguas públicas Expte. X-3621/2018*

ANUNCIO

Se ha iniciado de oficio en este Organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: X-3621/2018
Peticionario: Comunidad de Regantes de la Acequia de la Noguera
USO: Riego
Volumen anual (m3/año): 3409,6
Caudal concesional (l/s): 0,34
Captación:
- T.m.: Valle del Zalabí. Provincia: Granada
- Procedencia: Aguas superficiales
- Cauce: Barranco de Charques
- UTM (ETRS89): X 503928 Y 4127245

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de enero de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 616

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

*Información pública solicitud de autorización de derivación
provisional de aguas públicas, expte. 5768/2018*

EDICTO

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de autorización de derivación provisional de aguas públicas:

Nº expediente: A-5768/2018

Peticionario: C.R. Acequia Gorda del Genil

Uso: Agropecuario. Regadío

Volumen anual (m3/año): 16.846.977,2

Caudal concesional (l/s): 1.684,70

CAPTACIONES:

- T.M.: Granada. Prov.: Granada

- Procedencia: aguas superficiales y aguas regeneradas

- Cauce:

1ª - Río Genil

2ª - Río Genil

- E.D.A.R.:

3ª - EDAR "Sur Churriana"

4ª - EDAR "Oeste Vados"

- 1ª X: UTM: 451.354 – Y: UTM: 4.112.455

- 2ª X: UTM: 445.962 – Y: UTM: 4.113.217

- 3ª X: UTM: 444.518 – Y: UTM: 4.113.396

- 4ª X: UTM: 439.853 – Y: UTM: 4.116.286

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte días contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de febrero de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 240

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y
EMPLEO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO, POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON EXPTE. NÚM. 9509/A.T.

MJAS - Ref. E-587

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 19 de noviembre de 2018, B.O.P. Nº 229 de 29/11/2018 y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican di-

versas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con domicilio en calle Santa Lucía, 1K de Churriana de la Vega y CIF B18045666

Propietario: Graham Fletcher

Características: Cesión de línea aérea de media tensión y centro de transformación intemperie 25 kVAS, en Paraje El Zarzo, de t.m. Albuñol.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 14 de enero de 2019.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); La Delegada Territorial, fdo.: Ana Belén Palomares Bastida.

NÚMERO 565

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 952/2018

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 952/2018 se ha acordado citar a Alimentos Gourmet de Andalucía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de abril 2019 a las 9:35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Culeta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de

que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alimentos Gourmet de Andalucía, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 24 de enero de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Dolores Hernández Burgos.

NÚMERO 566

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos ejecución número 80/2018

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 80/2018, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Javier Sánchez Vargas, contra Bocao y Barrica, S.L., en la que se ha dictado Auto de satisfacción de pago de deuda.

Y para que sirva de notificación en forma a Bocao y Barrica, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 573

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos ejecución número 4/2019

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 4/2019, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Sabina Pérez Sánchez, contra Creaciones Infantiles Chao, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto convocando a comparecencia por despido para el día 27 de febrero de 2019, a las 9:00 horas.

Y para que sirva de notificación en forma a Creaciones Infantiles Chao, S.L., cuyo actual domicilio o para-

dero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOP de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 567

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 211/2018

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 211/2018, sobre despido en general, a instancia de Larissa Ramírez Polo, contra Servimetal Granada, S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia núm. 320/18 de fecha 10/09/18 contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Servimetal Granada, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 31 de enero de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Margarita García Pérez.

NÚMERO 568

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos ejecución número 42/2018

EDICTO

D. Miguel Ángel Orozco Paniagua, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 42/2018, seguidos contra Kelevra, S.L., se ha dictado Decreto Insolvencia de fecha 22/01/2019, encontrándose la reso-

lución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kelevra, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 22 de enero de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Miguel Ángel Orozco Paniagua.

NÚMERO 352

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos 391/18

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 391/2018 a instancia de la parte actora D. Rafael Martín Rodríguez contra Reformadera Lopezconde, S.L., y Construcciones López de Sagredo, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 20/12/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. Rafael Martín Rodríguez contra Reformadera Lopezconde, S.L., y Construcciones López de Sagredo, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a éstas a que abone al demandante la cantidad 9.060, 20 euros, con más el 10% de intereses por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de (o Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (clave nº 1642-0000-34-0391-18), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una entidad gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe

condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Reformadora López Conde, S.L., y Construcciones López de Sagredo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a 22 de enero de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 569

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 123/2018

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos núm. 123/2018, sobre despido, seguidos en este Juzgado a instancia de María Najarro Martín, contra José Manuel Manzano Moreno, se ha dictado Sentencia con fecha 11-05-18 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 67/2018

En la ciudad de Motril, a 11 de mayo de 2018.

D^a María Antonia Núñez e Hinojosa, Magistrada/Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, ha visto los autos de acción de Despido nº 123/2018 tramitados en este Juzgado, instados por D^a María Najarro Martín, representada técnicamente por la Letrada D^a Dolores Soriano Carrascosa, frente a D. José Manuel Manzano Moreno, que no comparece.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D^a María Najarro Martín, frente D. José Manuel Manzano Moreno, en materia de despido, DEBO:

A) Declarar y declaro Improcedente el Despido efectuado por D. José Manuel Manzano Moreno a D^a María Najarro Martín, si bien, ante la imposibilidad de readmisión y de conformidad con lo establecido en el art. 110, 1º b) de la L.J.S., los efectos jurídicos de tal declaración de improcedencia quedan limitados a declarar la extinción de la relación laboral, con efectos 06/02/2018.

B) Condenar y condeno a la empresa D. José Manuel Manzano Moreno a abonar a D^a María Najarro Martín,

en concepto de Indemnización la cuantía fijada en ochocientos noventa y nueve euros con diez céntimos de euro (899,10 euros).

Procede la compensación entre la indemnización, en su caso, percibida por la trabajadora y la que se fija en la presente sentencia.

C) Se condena expresamente en costas a la demandada, D. José Manuel Manzano Moreno, incluidos los honorarios de la Letrada de la parte actora, en cuantía de 300 euros.

Líbrense testimonio de la presente Sentencia, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así por esta mi Sentencia, notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, en aplicación de lo establecido en el artículo 190 de la Ley de Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

INSÉRTESE para que sirva de notificación al demandado José Manuel Manzano Moreno, actualmente en paradero desconocido, en el BOP, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 28 de enero de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 637

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Bases y solicitud para selección de Dinamizador/ra de Guadalinfo

EDICTO

D. Antonio Hidalgo Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñán,

HABO SABER: Que aprobadas las Bases de la convocatoria para la cobertura en régimen de interinidad de un Dinamizador/a del Centro de Acceso Público a Internet "Guadalinfo" de Albuñán, de conformidad con la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y la Orden de regulación del Programa en cuestión, se abre un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan presentar su solicitud.

Albuñán, 8 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A DINAMIZADOR/A DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET "GUADALINFO" DE ALBUÑÁN

PRIMERA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A DINAMIZADOR/A DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET "GUADALINFO" DE ALBUÑÁN

Vinculación: Funcionario interino para la ejecución del siguiente programa de carácter temporal (Artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TRLEBEP- aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre): el establecido en la resolución de 12/11/2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía (BOJA nº 220, de 14-11-2018) por la que se convocan para el año 2018 la subvención centros y puntos acceso público a Internet, y la Orden reguladora de la subvención (Orden de 25 de enero de 2016 -BOJA nº 19 de 29 enero de 2016- modificada por Orden de 20 de enero de 2017 -BOJA nº 23, de 3 de febrero de 2017-).

Características del puesto: jornada a tiempo parcial (20 horas semanales).

Duración: hasta el 31/12/2019 según lo determinado en las Ordenes de regulación del Programa y de convocatoria y en la resolución de otorgamiento; y siempre que se garantice una continuidad del programa en los años sucesivos mediante convocatoria de solicitud del programa; en ningún caso podrá tener una duración superior a tres años (ART. 10. 1c EBEP Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Retribuciones y Gastos de Seguridad Social: Según lo establecido en el quinto de la resolución de 24 de octubre de 2017 de convocatoria de la subvención, y en el Anexo de la resolución de 12/11/2018 anteriormente citada.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Se precisa a una persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.

SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Bachiller o Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente, preferiblemente proveniente de:

- Disciplinas de las llamadas "sociales" (Pedagogía, Psicología, Trabajo Social, Educación Social.....) que manejen bien las TICs, o bien,

- Disciplinas del sector TIC, que además acrediten inquietudes sociales, con su pertenencia a ONGs o similares).

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Solicitudes

Los aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo I, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOP de la Provincia de Granada, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albuñán y anuncio en página Web, o en caso de no estar operativa, en el portal municipal de transparencia en la dirección electrónica: <http://www.dipggra.es/transparencia-municipal?selectAyudas=4>.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Albuñán, sito en Plaza de la Constitución nº 1, 18518 Albuñán (Granada) de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2. Documentación.

La solicitud se presentará por duplicado acompañada de una fotocopia compulsada del DNI y del Título académico exigido en la Base 2, o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los aspirantes acompañarán, junto a la solicitud, los documentos justificativos, o fotocopia compulsada de los mismos, que estimen oportunos, siendo conveniente que adjunten, también, currículum vitae.

La Comisión de Selección tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y de la vida laboral.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el SAE. Asimismo se aportará informe de vida laboral detallado.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal Calificador podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de documentos originales o debidamente compulsados por el Ayuntamiento de Albuñán.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y SELECCIÓN.

4.1. Admisión de los aspirantes.

4.1.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Ayuntamiento dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de la fase de concurso y oposición a los aspirantes admitidos.

4.1.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

4.1.3. Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Presidencia en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.1.4. La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 214 de la LPAC, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.1.5. Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón de Edictos de la Ayuntamiento, tal como prevé el art. 45-1 b de la LPAC.

4.2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

421 El procedimiento de selección será el concurso-oposición y entrevista.

422 En el caso que el número de aspirantes lo permita, todas las fases podrán desarrollarse en un mismo día o días consecutivos.

4.3.- Primera fase: CONCURSO DE MÉRITOS MÁXIMO 6 PUNTOS

431 La Comisión Seleccionadora se constituirá en el día que se determine por Decreto a que se refiere la base 411, y procederá a la valoración SIN carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales.- Máximo 4 puntos

a.1 Por servicios prestados de igual contenido, 1,00 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

a.2 Por servicios prestados de similar contenido, 0,25 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en un Ayuntamiento ó ELA, con el mismo contenido funcional del puesto al que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 4,00 puntos.

B) Méritos formativos.- Máximo 2 puntos

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. La puntuación máxima por este apartado B) será de 2,00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.1 Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas de duración: 0,10 puntos

De 15 a 40 horas: 0,20 puntos

De 41 a 70 horas: 0,40 puntos

De 71 a 100 horas: 0,50 puntos

De 101 a 200 horas: 1 punto

De 201 horas a 300 horas: 1,50 puntos.

De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2 Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

433 La puntuación global obtenida en esta fase por cada tipo de méritos será expuesta en el tablón de anuncios del AYUNTAMIENTO, indicándose la fecha, hora y lugar de la realización de la segunda fase del proceso selectivo, con una antelación mínima de 48 horas.

4.4.-Segunda fase: OPOSICIÓN MÁXIMO 10 PUNTOS

441 Se realizará con carácter obligatorio para todos los aspirantes.

442 Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 25 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 30 minutos.

443 El examen será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

444 Las preguntas versarán en relación con el temario que se adjunta a las presentes bases. Anexo II

445 La puntuación máxima en esta fase será de 10 puntos, otorgándose 0.4 puntos por cada respuesta acertada.

446 Las respuestas erróneas o no contestadas no restarán puntuación.

447 El examen se realizará a través de sistema que permita mantener el anonimato de los aspirantes.

448 Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento.

4.5.- Tercera fase: ENTREVISTA MÁXIMO 3 PUNTOS

451 La entrevista se realizará a quienes hayan obtenido cinco ó más puntos en el examen tipo test.

452 La entrevista versará sobre los conocimientos y aptitudes de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo, valorándose además que se trate de una persona que se inserte fácilmente en la dinámica social de la AYUNTAMIENTO, cuente con un perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca, con espíritu innovador, creativo y emprendedor, minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar, con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y conseguir resultados.

453 La entrevista tendrá una duración máxima de 20 minutos.

454 La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 3 puntos.

455 La puntuación final de la entrevista se obtendrá con la puntuación media obtenida por parte de todos los miembros del Tribunal de Selección; quedando excluidos/as del proceso aquellos/as candidatos/as que no obtengan una puntuación mínima de 1,5 puntos.

455 Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal, mediante el anuncio que se publicará

en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

456 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad, debiendo acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.

4.6.- Calificación final. Relación de aprobados. Bolsa.

461 Una vez finalizada la valoración de la tercera fase, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento.

462 La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el aspirante que, habiendo superado la segunda y tercera fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las tres fases.

463 En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera fase; en su defecto, al sorteo.

464 Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las tres fases.

465 Con dicha relación se formará una bolsa de trabajo. En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

466 De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Presidencia para ello, siempre que no haya transcurrido más de 36 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

467 Igualmente se procederá en el caso de que la Ayuntamiento solicite y obtenga nuevas subvenciones para Centros de Acceso Público a Internet, al amparo de futuras convocatorias de la Junta de Andalucía siempre que no haya transcurrido más de 36 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

468 La propuesta y la relación de aspirantes por orden de puntuación será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albuñán.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

52 Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios de carrera.

53 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal de Selección podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

54 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

55 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

56 El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

57 El Tribunal de valoración será designado por resolución del Presidente en la relación de admitidos y excluidos, conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

58 Excepcionalmente, en caso de ausencia del presidente o presidenta titular y suplente o de ausencia del secretario o secretaria titular y suplente, hará sus veces un vocal de los que se hallen presentes, por el orden en el que figuren designados

59 El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

SEXTA.- NOMBRAMIENTO Y CESE

61 Una vez el Ayuntamiento de Albuñán obtenga la subvención convocada por la resolución de 12/11/2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía (BOJA nº 220, de 14-11-2018), el aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el AYUNTAMIENTO la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y tomar posesión.

62 Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documenta-

ción, no podrá ser nombrado y perderá los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

63 El cese como funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

SÉPTIMA. - RECURSOS

Contra las presentes bases, cualquier interesado/a podrá interponer, ante la Alcaldía, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

ANEXO I. MODELO SOLICITUD

D/ÑA

CON D.N.I. Nº

DOMICILIADO EN

CALLE

Nº

CP

TELÉFONO Nº

Y CORREO

ELECTRÓNICO

EXPONE

Que enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Albuñán para la selección de DINAMIZADOR/A DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO INTERNET, GUADALINFO 2019, establecido en la resolución de 12/11/2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía (BOJA nº 220, de 14-11-2018), y reuniendo el perfil y los requisitos exigidos en las bases, y estando interesado/a SOLICITO/A

Ser admitido en dicho proceso selectivo, conforme a las bases aprobadas por el Ayuntamiento que acepto de forma incondicionada, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI (documento nº 1)

b) Fotocopia compulsada del Título de bachiller ó FP II o equivalente (documento nº 2)

c) Los siguientes documentos justificativos, o fotocopia compulsada de los méritos que con ellos alego para el apartado méritos profesionales:

d) Los siguientes documentos justificativos, ó fotocopia compulsada de los méritos que con ellos alego para el apartado méritos formativos:

Y Declaro bajo responsabilidad que cumplo todos y cada uno de los requisitos de la base segunda y que me comprometo a tomar posesión caso de ser nombrado.

Y manifiesto que presto consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o defi-

nitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

En a de 2018

Firmado,

AL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN

ANEXO II. TEMARIO

Tema 1. Los Centros Guadalinfo.

Tema 2. Normativa sobre los Centros Guadalinfo.

Tema 3. Los Agentes de Innovación Local.

Tema 4. El portal de los Centros Guadalinfo.

Tema 5. El Consorcio Fernando De Los Ríos.

Tema 6. Hardware. Conceptos generales. Organización general de un sistema microprocesador. Estructura básica. Arquitectura de procesadores. Arquitectura de memoria. Almacenamiento.

Tema 7.- Sistemas Operativos. Conceptos básicos relacionados con:

a) Evolución y tipos; b) Procesos; c) Administración de sistemas; d) Gestión de memoria; e) Entrada/Salida; f) Sistema de Ficheros; f) Protección y Seguridad.

Tema 8.- Bases de datos. Conceptos generales. Estructuras. Modelos.

Tema 9.- Guadalinux. Software libre.

Tema 10.- Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (Tics). Conceptos generales.

Tema 11.- Internet. Elementos fundamentales de una página Web. Conceptos generales sobre HTML, XHTML, Javascript, CSS, contenidos Web dinámicos con acceso a bases de datos y accesibilidad/usabilidad en la Web. Redes sociales y blogs.

Tema 12.- Ofimática. OpenOffice. Introducción a la Ofimática. Herramientas de gestión.

Tema 13.- Administración electrónica. Conceptos básicos.

Albuñán, 8 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NÚMERO 588

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Padrones cobratorios de agua, basura y alcantarillado, 4º/trim./2018

EDICTO

Confeccionados y aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2019 los padrones cobratorios de agua del cuarto trimestre de año 2018, se expone al público por espacio de 15 días hábiles para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el

día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

En caso de que se interponga recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelve aquel. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, y por los conceptos indicados, que el plazo de cobro será de un mes desde el día siguiente hábil al de la finalización del periodo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones indicada anteriormente.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de impresos facilitados al efecto, y abonado su importe en:

Bankia. C/c nº ES38 2038 3518 4164 0000 0288.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hace saber para general conocimiento.

Albuñuelas, 6 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 590

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Nombramiento de Maestro de Obras

EDICTO

Por resolución de Alcaldía 33/19 de fecha 29 de enero de 2019, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- Jesús Gutiérrez Díaz, NIF 52.512.651-V, para cubrir la plaza de personal funcionario; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios especiales; Grupo: C; Subgrupo: C2; Clasificación: Personal Oficios; Número de vacantes: 1; Denominación: Maestro de Obras.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Caniles, 5 de febrero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 628

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2019*

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de febrero de 2019 el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2019, cuyos estados de gastos e ingresos ascienden a 4.619.612,85 euros, así como sus Bases de Ejecución, el Anexo y la Plantilla de Personal, en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente tramitado al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones en los siguientes términos:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cenes de la Vega, 8 de febrero de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 582

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura, 5º/bim./2018*

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, por Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2018, se ha aprobado el padrón de la tasa de recogida domiciliaria de basura correspondiente al quinto bimestre de 2018.

Se somete el padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Cijuela, 29 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 578

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Padrones*

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2019 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 6 de febrero de 2019 y el 5 de abril de 2019, todo ello conforme al art. 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Escuela Infantil, noviembre 2018: 6.314,68 euros

- Tasa Vivienda Tutelada, enero 2019: 5.047,04 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Dúrcal, 25 de enero de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 631

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal nº 3 IBI

EDICTO

El Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2019, una vez transcurrido el plazo de exposición del Expediente de Intervención nº 291/2018, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Tipo de Gravamen general y Tipos diferenciados), cuya aprobación provisional fue publicado en el BOP nº 235 de 10 de diciembre de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas:

- Por D. Sebastián Ruiz Morales en representación de la Asociación Provincial de talleres de automóviles y automoción en general de Granada, con registro de entrada en Secretaría General n.º 186647 del 20 de diciembre de 2018.

- Por D. Antonio García González, en calidad de Secretario General de la Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada, con registro de entrada en Secretaría General n.º 187083, del 20 de diciembre de 2018.

- Por D. Javier Méndez Cabezudo, en representación de la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de del Comercio de Granada, con registro de entrada en Secretaría General n.º 187610, del 20 de diciembre de 2018.

- Por D. Juan de Dios Molinero Moreno, en calidad de Presidente de la Asociación de Constructores y Promotores de Granada, con registro de entrada en Secretaría General n.º 189753 del 27 de diciembre de 2018.

- Por el Grupo Municipal Ciudadanos, mediante escrito de su portavoz, con Registro de Entrada en la Secretaría General número 1 de 3 de enero del 2019.

- Por el Grupo Municipal Vamos Granada, mediante escrito de su portavoz D.ª Marta Gutiérrez Blasco, con registro de entrada en al Secretaría General n.º 76 de 25 de enero del 2019.

- Por el Grupo Municipal Partido Popular, mediante escrito de su portavoz, D.ª Rocío Díaz Jiménez y del responsable de asuntos económicos de dicho grupo D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, con registro de entrada en Secretaría General n.º 7 de 10 de enero del 2019.

SEGUNDO: ESTIMAR las alegaciones formuladas Grupo Municipal Socialista, mediante escrito de su portavoz, D. Baldomero Oliver León, del Concejal Delegado de Economía y Hacienda en lo relativo a la reducción del tipo de gravamen general en un 3 %, siendo este, por tanto, del 0,653 % como compensación del incremento del valor catastral acordado por el Ministerio de Economía y Hacienda y mantener la propuesta de modificación de los tipos diferenciados para los usos y con los umbrales señalados en su propuesta inicial salvo el de Exposiciones y Congresos que bajaría al 0,653%.

TERCERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Granada con efectos para el 1 de enero del 2019, en los términos establecidos en el documento Anexo.

CUARTO.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del TRLHL se proceda a la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del documento Anexo.

ANEXO

OF. N.º 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

"Artículo 9.º. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables a este Municipio serán los siguientes:

a) El tipo de gravamen general será el 0,653% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

Se establecen los siguientes tipos diferenciados para los usos que a continuación se relacionan, aplicables como máximo al 10% de los inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral, y teniendo en cuenta que se aplicarán a aquellos bienes de naturaleza urbana cuya valor catastral exceda del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos estableciendo a estos efectos los umbrales que a continuación se detallan:

USO	CLAVE	TIPO DE GRAVAMEN	UMBRAL DE VALOR
Exposiciones y congresos	---	0,653%	30.000.000,00 €
Edificios singulares (10%)	P	1,00%	4.000.000,00 €
Comercial (10%)	C	1,00%	450.000,00 €
Oficina (10%)	O	1,00%	400.000,00 €
Ocio y hostelería (10%)	G	1,00%	2.000.000,00 €
Almacenes y estacionamientos (10%)	A	1,00%	350.000,00 €
Industrial (10%)	I	1,00%	500.000,00 €

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro.

b) El tipo de gravamen a aplicar sobre los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,886%"

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 8 de febrero de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 630

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y DEPORTES

Aprobación inicial modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Juventud

EDICTO

D. Eduardo José Castillo Jiménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Juventud, con el siguiente texto literal:

Artículo 2. Definición

Suprimir del apartado 2 la referencia al Reglamento de Participación Ciudadana

Artículo 3. Funciones

Cambiar la expresión Los Consejos Sectoriales Municipales por el Consejo Municipal de la Juventud

Artículo 5. Entidades habilitadas para la integración en el Consejo Municipal de la Juventud

Este artículo quedaría con la siguiente redacción, donde se resalta en cursiva los cambios o adiciones efectuadas

1. Podrán formar parte del Consejo:

a. Las asociaciones y entidades de jóvenes, sin ánimo de lucro, así como secciones juveniles de asociaciones y entidades reconocidas legalmente como tales y cuya esfera de influencia comprenda el Municipio de Granada.

b. Las asociaciones o entidades que, no teniendo una sección juvenil propiamente dicha, tengan a la juventud como uno de los objetivos principales de actuación. En este caso los representantes que se designen para el Consejo deberán necesariamente ser jóvenes.

c. Las federaciones o confederaciones de asociaciones juveniles compuestas por un mínimo de tres miembros, implantadas en el municipio de Granada.

d. Los grupos políticos municipales podrán tener una representación en el Consejo proporcional a su representatividad. No obstante, y salvo petición del grupo para esta representación proporcional solicitada expresamente, se entenderá como suficiente la presencia de un concejal o representante, por grupo municipal.

e. Podrán ser miembros observadores, esto es, con voz pero sin voto, aquellos colectivos, organizaciones, grupos o asociaciones que no cumpliendo los requisitos para ser miembros de pleno derecho, sigan lo señalado en el artículo 1.1 del presente Reglamento.

Los miembros observadores no pueden ser electores ni elegibles en ningún caso.

Los miembros observadores tendrán derecho a voto en las Comisiones de Trabajo.

f. Un representante del Instituto Andaluz de la Juventud, con voz pero sin voto.

2. La incorporación al Consejo de una federación y/o confederación, no excluye la de sus miembros por separado.

Artículo 6. Requisitos para la incorporación en el Consejo Municipal de la Juventud

El apartado 2 de este artículo queda redactado de la siguiente manera:

2. Será condición indispensable para la integración en el Consejo que la asociación o entidad de que se trate no persiga fines lucrativos.

Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro del Consejo Municipal de la Juventud.

Se suprime completo el apartado c del punto 1, modificándose por tanto la letra de los siguientes aparta-

dos, y la expresión así como lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Información y Participación Ciudadana, del actual apartado d.

Artículo 8. Documentación preceptiva para la incorporación en el Consejo Municipal de la Juventud.

Se suprime completo el apartado b del punto 1, modificándose por tanto la letra de los siguientes apartados.

Artículo 10. Composición de la Asamblea General

En el apartado 2 de este artículo se corrige un error material detectado y donde pone artículo 7.2 se cambia por artículo 8.2.

Artículo 12. Composición de la Comisión Ejecutiva

En el apartado 2 de este artículo se cambia la expresión cuatro años por la de dos años.

Artículo 23. Funciones

En el apartado b. de este artículo se corrige un error material detectado y donde pone artículo 25.6 se cambia por artículo 27.1.

Artículo 25. Convocatorias y sesiones.

Se añade la expresión naturales tras la de diez días en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 27. Actas.

Se suprime el inciso final del párrafo primero del punto 2 de este artículo que dice: considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Lo que se hace público para general conocimiento abriendo un plazo de exposición al público para alegaciones por término de treinta días.

Las alegaciones se presentarán por escrito, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde y se podrán presentar en el Registro General de la Corporación, por el Registro electrónico en la dirección <http://sedeelectronica.granada.org/3webc/inicioWebc.do?opcion=ssl> o en los registros a que alude el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de alegaciones, el texto se elevará a definitivo sin más trámite, entrando en vigor conforme a los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, 5 de febrero de 2019.-El Concejal Delegado, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 576

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Nombramiento de un Auxiliar de Informática, Redes y Gestión Telemática, funcionario interino perteneciente al grupo C, subgrupo C2, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante oposición libre

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que en orden a las atribuciones conferidas por la legislación vigente dicta el siguiente:

RESOLUCION DE ALCALDIA sobre nombramiento de un Auxiliar de Informática, Redes y Gestión Telemática, Funcionario Interino perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, de conformidad con la disposición transitoria tercera, apartado 2 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante oposición libre.

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2018 se aprueban las bases y convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar de Informática, Redes y Gestión Telemática, Funcionario Interino perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, de conformidad con la disposición transitoria tercera, apartado 2 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante oposición libre, publicado en B.O.P. nº 106 de fecha 6 de junio de 2018, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2018.

RESULTANDO: Que se han cumplido todos los trámites exigidos por las bases que han de regir en la convocatoria y en la legislación vigente.

RESULTANDO: Que el Tribunal Calificador a través del acta correspondiente, ha elevado a esta Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionario interino para la provisión de

una plaza de Auxiliar de Informática, Redes y Gestión Telemática, Funcionario Interino perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, a favor de los opositores:

- D. Manuel Santaella Santaella, con NIF...640M, por haber superado todos los Ejercicios de la oposición.

RESULTANDO: Que el opositor propuesto ha aportado dentro del plazo previsto en la convocatoria, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

CONSIDERANDO: Que procede aprobar la mencionada propuesta y efectuar los nombramientos contenidos en la misma.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Alcaldía el nombramiento de funcionarios de carrera, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

VISTOS: Los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; R.D. 364/95; artículos 136 y 137 del TR de la Ley de Régimen Local, 34 y 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local; Bases de la Convocatoria y demás disposiciones de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero: Nombrar funcionario interino del Ayuntamiento de Maracena, denominación:

Auxiliar de Informática, Redes y Gestión Telemática, Funcionario Interino perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con los deberes y derechos inherentes a dicha condición a:

- D. Manuel Santaella Santaella, con NIF...640M,

Al citado opositor se dará posesión de dicha plaza dentro del plazo fijado en las bases de la convocatoria.

Segundo: Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a la Concejalía de Recursos Humanos, a la Intervención General y al Departamento de Nóminas, a los efectos oportunos.

Tercero: Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Noel López Linares, en Maracena, a 6 de febrero de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares; La Secretaria, fdo.: Elisa Laura Ramírez.

NÚMERO 586

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Cese de delegación de atribuciones en Concejal

EDICTO

D^a Berta M^a Linares Carmona, Concejala de Presidencia, Desarrollo Local, Comercio y Empresa, del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2019-0130, de fecha 1 de febrero de 2019, se aprobó la resolución que se transcribe literalmente:

DECRETO DE CESE DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN EL CONCEJAL D. ANTONIO MANUEL GARRIDO FERNÁNDEZ.

Mediante Decreto número 1134/2017 de 11 de octubre de 2017 de modificación del régimen delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales se atribuyeron las competencias en materia de formación, empleo, comercio, consumo y empresas al Concejal de este Ayuntamiento D. Antonio Manuel Garrido Fernández, con retribuciones de 2.545,46 euros brutos mensuales en 14 pagas anuales.

Igualmente con anterioridad el citado concejal ha estado percibiendo similares retribuciones desde 2007 con sucesivos decretos de delegación de competencias: Decretos de fecha 20 de junio de 2007, 13 de junio de 2011, de 2 de marzo de 2014, y decreto de 30 de junio de 2015. Por circunstancias de diversa índole actualmente es aconsejable reordenar la composición y competencia en el seno del Gobierno Municipal.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le vienen conferidas en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 y siguientes del Real Decreto de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVE

PRIMERO. Cesar al Sr. Concejal D. Antonio Manuel Garrido Fernández como Concejal Delegado de Formación, Empleo y Consumo, dando por finalizada su dedicación exclusiva.

SEGUNDO. Revocar las competencias en materia de formación, empleo y consumo tanto genéricas como específicas conferidas mediante Decreto de 11 de octubre de 2017 al Sr. Concejal D. Antonio Garrido Fernández.

TERCERO. La presente revocación y delegación de funciones surtirá efectos desde el mismo día en que se firme el presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de conformidad con lo prevenido en el art. 44.2 del Real Decreto de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CUARTO. De este Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre de conformidad con lo prevenido en el art. 44.4 del Real Decreto de 28 de noviembre de 1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. Comunicar el presente Decreto a los Concejales designados, a las distintas áreas afectadas y se publicará en el tablón edictal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 6 de febrero de 2019.-La Concejal de Presidencia (Por Decreto de 11/10/2017) fdo.: Berta M^a Linares Carmona.

NÚMERO 579

AYUNTAMIENTO DE MORELABOR (Granada)

Vacante de Juez de Paz sustituto

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE núm. 166 del 13/07/95). Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este municipio.

Se abre el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales como ser español, mayor de edad y no tener ninguna causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo lo soliciten en la Dependencia Municipales.

Que la Secretaría del Ayuntamiento puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, etc.

Para el caso de no se presenten solicitudes y de que transcurridos los tres meses que se refiere el punto 2 de art. 9 del Reglamento invocado, sin que por este Ayuntamiento se haya elevado acuerdo que contenga propuesta de persona idónea para dicho cargo vacante, se procederá a la designación directa del/os mismo/s por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Morelabor, 5 de febrero 2019.-El Alcalde, fdo.: José Montalvo Montalvo.

NÚMERO 672

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Expropiaciones

EDICTO

Con fecha de 6 de febrero de 2019, el Alcalde-Presidente ha aprobado definitivamente el proyecto de obra "Circunvalación este" junto con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, que se realiza por el procedimiento de urgencia. Tal aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios.

En consecuencia, se ha acordado publicar la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación:

<u>Localización</u>	<u>Referencia</u> <u>catastral</u>	<u>Término</u>	<u>Titularidad</u> <u>registral</u>	<u>Derechos</u>	<u>Superficie</u> <u>afectada</u>
Polígono 9 Parcela 1	18162A0090 00010000HY	Piñar	Bernardino Martínez García Bernardino Martínez Medina Inmaculada Concepción Martínez Medina José Antonio Martínez Medina	66,666667% 11,111111% 11,111111% 11,111111%	173,66 m2
C/ Real nº 54	1344205VG6 414C0001LZ	Piñar	Bernardino Martínez García Bernardino Martínez Medina Inmaculada Concepción Martínez Medina José Antonio Martínez Medina	66,666667% 11,111111% 11,111111% 11,111111%	3.332,90 m2

Asimismo, se convoca a los titulares de los bienes y derechos que figuran en la presente relación para que comparezcan el día 6 de marzo de 2019 y a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Píñar a los efectos de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán comparecer por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizando, aportando los documentos acreditativos de su titularidad pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de perito y de notario si así lo estimaran oportuno.

Píñar, 11 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 563

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación inicial de ordenanza de registro municipal de solares y edificaciones ruinosas

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: que este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, en el punto 4º del orden del día, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, y procedimiento para sustitución del propietario incumplidor en sus deberes legales de edificación, conservación y rehabilitación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública mediante exposición del anuncio en el BOP de Granada y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Puebla de Don Fadrique, 1 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 587

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Padrón de basura 1er./trim./2019

EDICTO

Dª Francisca Blanco Martín, Alcaldesa del Ayuntamiento de Valderrubio (Granada),

HACE SABER: Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de enero 2019, el padrón de

tasas por recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer trimestre de 2019, se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Valderrubio, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Valderrubio, 6 de febrero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 584

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de recogida de residuos 6º bimestre del ejercicio 2018

EDICTO

Por Decreto de 1 de febrero de 2019, se han aprobado los padrones fiscales de contribuyentes siguientes:

- Tasa recogida residuos 6º bimestre del ejercicio 2018.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas

de ingreso, serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Vegas del Genil, 6 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 623

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

Corrección de errores

EDICTO

Habiéndose observado un error aritmético en el anuncio publicado por esta Mancomunidad en el BOP número 26 de 8 de febrero de 2019, página 10, relativo a la "Ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración".

Donde dice artículo 5.2:

"Cuota variable o de Servicio: de 0-50 m3/bimestre-0,5121 euros/m3 + I.V.A."

Debe decir:

"Cuota variable o de Servicio: de 0-50 m3/bimestres-0,5521 euros/m3 + I.V.A."

Peligros, 8 de febrero de 2019.-El Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 581

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMEGÍJAR

Convocatoria a junta general ordinaria

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Aguas y reglamentos de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la junta general ordinaria que se celebrará en la sede de la Comunidad (Ayuntamiento de Almegíjar), el

día 2 de marzo de 2019, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda si fuese necesario, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2. Limpieza de la Acequia

3. Contratación de acequero.

4. Ruegos y preguntas.

Se ruega la asistencia de todos los partícipes de la Comunidad por sí o debidamente representados, advirtiéndose que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos sea cual sea el número de asistentes.

Almegíjar, 6 de febrero de 2019.-El Presidente, fdo.: Miguel Rodríguez Almendros.

NÚMERO 671

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALICÚN DE ORTEGA

Junta general ordinaria

EDICTO

Por la presente solicito su asistencia a la junta general ordinaria de regantes de esta Comunidad que tendrá lugar el próximo día 1 de marzo de 2019, a las 18 horas en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, si no están presentes la mayoría absoluta de los votos de la comunidad, en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Alicún de Ortega, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

Primero. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Segundo. Aprobación cuentas 2018.

Tercero. Aprobación presupuesto 2019 y aprobación derrama.

Cuarto. Elección vacante Junta de Gobierno y renovación bianual de cargos de la Junta de Gobierno.

Quinto. Ruegos y preguntas.

Sin más y esperando su asistencia reciba un cordial saludo en Alicún de Ortega a día 5 de febrero de 2019.-El Presidente de la Comunidad de Regantes de Alicún de Ortega, fdo.: Paulino Moreno Ortiz. ■